



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

i45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 25 de abril de 2024

Ejecutivo No. 110013103045 **2022 00074 00**

PREVIO proveer sobre las múltiples peticiones de secuestro de bienes inmuebles y vistos los certificados de tradición y libertad arribados al plenario [[07RespuestaOrip.pdf](#)] & [[11SolicitudSecuestroInmueble.pdf](#)] se torna ineludible **nuevamente** librar comunicación con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa para que se sirva corregir las anotaciones a través de las cuales acató el embargo dispuesto en autos, en primera media porque la orden cautelar emana del Juzgado 45 Civil del Circuito y no del Civil Municipal, como allí se indicó; y en segunda medida, dado que la acción ejecutiva que nos ocupa no es con acción real, por lo que las diferentes anotaciones deben ser corregidas en tal sentido.

Se **INSTA** al extremo ejecutante para que, elaborada la comunicación en comento por parte de la Secretaría del Juzgado, proceda a su diligenciamiento, dado que es menester que se corrijan los yerros puestos de presente para que se decreten los secuestros instados.

NOTIFÍQUESE (6),

DANIEL MAURICIO MENESES NARANJO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación
en estado No. 31 del 26 de abril de 2024



Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria